



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica*

PARRAL,

06 Feb 2012

DECRETO ALCALDICIO N° 211

**VISTOS:**

- 1).- Min. Int. Ord. N° 2.455 de fecha 05 de Agosto de 2010 SUBDERE, que autoriza asignación de recursos a través del Programa de Mejoramiento de Barrios, Acciones Concurrentes 2010, para la ejecución de la obra "Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Bajos de Huenutil a San Ramón".-
- 2).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL BAJOS DE HUENUTIL A SAN RAMÓN**".-
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 688, de fecha 02 de Septiembre de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 698, de fecha 15 de Septiembre de 2010, que designa los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 724, de fecha 07 de Octubre de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 22 de Octubre de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.V. S.A.**", representada legalmente por don **CLAUDIO ALFONSO RIVAS VILLALOBOS**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- Decreto Alcaldicio N° 762, de fecha 28 de Octubre de 2012, que aprueba el contrato antes referido.-
- 8).- Oficio N° 561 emitido con fecha 26 de Octubre de 2011, por don Israel Urrutia Escobar, Alcalde de la comuna de Parral.-
- 9).- Informe N° 12236 de fecha 28 de Diciembre de 2011, emitido por la Contraloría Regional del Maule.-
- 10).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 11).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, que se efectuó Licitación Pública denominada "AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL BAJOS DE HUENUTIL A SAN RAMÓN", de conformidad a

las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación referida, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 688 de fecha 02 de Septiembre de 2010.-

**2.- Que**, mediante Decreto Alcaldicio N° 724 de fecha 07 de Octubre de 2010, se adjudicó la Licitación Pública antes referida a la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.V. S.A.".-

**3.- Que**, en el numeral N° 10 letra C) de las Bases Administrativas "Garantías del Contrato", se señalaba, entre otras cosas, que el contratista está obligado durante la ejecución de la obra a garantizar mediante dos Boletas de Garantías el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de la Obra.- Dichas obligaciones se estipulan además en el contrato suscrito entre las partes, con fecha 22 de Octubre de 2010, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 762 de fecha 28 de Octubre de 2010, cuya cláusula Cuarta señala que "el adjudicatario deberá garantizar el **Fiel Cumplimiento de Contrato**, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento **(10%) del valor total de la oferta**, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más **sesenta (60) días corridos** desde la fecha de suscripción del mismo".- Luego, en la misma cláusula Cuarta se señala, respecto de la Garantía por la Buena Ejecución de la Obra, que "verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la **Buena Ejecución de la Obra** extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por el monto equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con una vigencia de **catorce (14) meses**.-

**4.- Que**, con fecha 22 de Octubre de 2010 la empresa C.R.V. S.A. entregó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (el mismo día de suscripción del contrato) la cual tenía un plazo de vigencia hasta el 30 de Mayo de 2011.- Esta Garantía debía ser canjeada por la Garantía por Buena Ejecución de la Obra, una vez recepcionados provisoriamente los trabajos, lo que ocurrió con fecha 19 de Abril de 2011.- Sin embargo, el contratista en esa ocasión no efectuó el canje señalado.-

**5.- Que**, como este Servicio contaba con la Garantía de Fiel Cumplimiento, antes que venciera, la hizo efectiva mediante Decreto Exento N° 2327 de fecha 30 de Mayo de 2011 e ingresaron los dineros al Municipio.-

**6.- Que**, con fecha 11 de Julio de 2011, la empresa "Constructora e Inmobiliaria C.R.V. S.A." hizo llegar la Boleta de Buena Ejecución de la Obra.-

**7.- Que**, a fin de dilucidar el inconveniente antes referido, este Servicio envió Oficio N° 561 de fecha 26 de Octubre del año 2011 a don Joaquín Córdova Maldonado, Contralor Regional, consulta respecto a si esta entidad edilicia debe devolver dineros que ingresaron al Municipio por hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el retardo en la entrega de la Boleta de Garantía de Buena Ejecución de la Obra.-

**8.- Que**, con fecha 10 de Enero de 2012, se recepcionó en Oficina de Partes Informe N° 12236 de fecha 28 de Diciembre de 2011 en respuesta al Oficio N° 561 antes aludido, en que el Contralor Regional del Maule, señala que si bien el contratista incumplió la obligación de entregar oportunamente la boleta de garantía por correcta ejecución, se ha verificado que la Municipalidad de Parral no utilizó los mecanismos de resguardos contemplados en las Bases que permitían obtener la entrega en tiempo y forma de la señalada caución, optando por hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento del contrato con el fin de resguardar debidamente el interés fiscal, lo que sin embargo, hizo por el monto total de ella, el que excede del correspondiente a la obligación incumplida.- Agrega que acorde con lo expuesto y los antecedentes, actualmente la ejecución del contrato se encuentra debidamente garantizada, y que corresponde a la Municipalidad de Parral reintegrar a la empresa "Constructora e Inmobiliaria C.R.V. S.A." el monto correspondiente a la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, recomendando

que en lo sucesivo se contemplen en las Bases de licitación y luego en el contrato los resguardos necesarios que contemplen imposiciones de multa por atrasos en la entrega de la Boleta por la Buena Ejecución de la Obra, y no acudir a otros apartados del pliego de condiciones.-

### DECRETO

**1.- PÁGUESE**, la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$9.245.811.-)**, a la empresa **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.V. S.A."**, Rol Único Tributario N°76.918.550-K.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que dicho pago se efectúa por concepto de devolución de dineros cobrados por hacerse efectiva por este servicio municipal la Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública ID N° 2600-19-LP10 denomina **"AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL BAJOS DE HUENUTIL A SAN RAMÓN"** y que correspondía a Boleta de Garantía No Endosable N° 0399231 del Banco de Crédito e Inversiones, sucursal Talca, todo de conformidad a lo que instruyó la Contraloría Regional del Maule mediante Informe N° 12236 de fecha 28 de Diciembre de 2011.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE** con los antecedentes Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

#### DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- INTERESADO